

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

25830 *CORRECCION de errores de la Orden de 5 de noviembre de 1985 por la que se convocan a libre designación entre funcionarios, puestos de trabajo vacantes en el Ministerio de Asuntos Exteriores.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación del anexo de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 288, de fecha 2 de diciembre de 1985, página 38058, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Donde dice: «... Jefe Secretaría Subsecretario», debe decir: «Jefe Secretaría del Presidente de la Comisión Nacional para la Conmemoración del V Centenario del Descubrimiento de América».

Donde dice: «... Jefe adjunto Secretaría Subsecretario», debe decir: «Jefe adjunto Secretaría del Presidente de la Comisión Nacional para la Conmemoración del V Centenario del Descubrimiento de América».

Donde dice: «... Personal Secretaría Subsecretario», debe decir: «Secretario/a del Presidente de la Comisión Nacional para la Conmemoración del V Centenario del Descubrimiento de América».

Donde dice: «... Personal Secretaría Subsecretario», debe decir: «Secretario/a del Presidente de la Comisión Nacional para la Conmemoración del V Centenario del Descubrimiento de América».

Donde dice: «... Secretario/a de Director General», debe decir: «Secretario/a del Vicepresidente de la Comisión Nacional para la Conmemoración del V Centenario del Descubrimiento de América».

Donde dice: «... Secretario/a de Director General», debe decir: «Secretario/a del Vicepresidente de la Comisión Nacional para la Conmemoración del V Centenario del Descubrimiento de América».

Donde dice: «... Secretario/a de puesto de trabajo nivel 30», debe decir: «Secretario/a del Secretario General de la Comisión Nacional para la Conmemoración del V Centenario del Descubrimiento de América».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 9 de diciembre de 1985.-P. D., el Subsecretario, Fernando Perpiñá-Robert Peyra.

Ilmo. Sr. Director general del Servicio Exterior.

MINISTERIO DE DEFENSA

25831 *RESOLUCION 431/39076/1985, de 29 de noviembre, de la Dirección de Reclutamiento y Dotaciones, por la que se publica la composición del Tribunal calificador del concurso-oposición para cubrir una vacante de Práctico de Número del puerto de Melilla.*

Se hace pública la composición del Tribunal calificador del concurso-oposición convocado por la Resolución número 431/38818/1985, de 20 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 237 y «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» número 170), para la provisión de una plaza de Práctico de Número del puerto de Melilla.

El examen tendrá lugar en la Comandancia Militar de Marina de Melilla el día 20 de enero de 1986, a las diez horas.

A los efectos del artículo 14 del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública de 19 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» número 305 y «Diario Oficial de Marina» número 297), el Tribunal calificador del concurso-oposición convocado estará constituido por los siguientes señores:

Presidente: Capitán de Navío don Manuel Junquera Ruiz.
Secretario: Capitán de Corbeta (RNA) don Carlos Villarreal Rodríguez.

Vocales:

Capitán de la Marina Mercante don José Cantón García.
Capitán de la Marina Mercante don Higinio Basterra Arana.
Práctico de número don Damián Farré Mestre.
Práctico de número don Julio Caro Sánchez.

Vocal suplente: Capitán de la Marina Mercante don José Antonio Garrido Roldán.

Madrid, 29 de noviembre de 1985.-El Contralmirante, Director de Reclutamiento y Dotaciones, Manuel Portoles Estrada.

25832 *RESOLUCION 431/39077/1985, de 29 de noviembre, de la Dirección de Reclutamientos y Dotaciones, por la que se publica relación de admitidos al concurso-oposición para cubrir una vacante de Práctico de Número del puerto de Melilla.*

Finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso-oposición para cubrir una plaza de Práctico de Número del puerto de Melilla, anunciado por la Resolución número 431/38818/1985, de 20 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 237 y «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» número 170), han sido admitidos a dicho concurso los siguientes capitanes de la Marina Mercante:

Don Antonio Pedro Lesme de Ganzo.
Don Wenceslao Santos García.
Don Manuel González Goenechea.
Don Ernesto Sainz Fernández.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 305 y «Diario Oficial de Marina» número 297).

Madrid, 29 de noviembre de 1985.-El Contralmirante, Director de Reclutamiento y Dotaciones, Manuel Portolés Estrada.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

25833 *ORDEN de 5 de diciembre de 1985 por la que se aprueba la instrucción conteniendo las normas que han de regir en las oposiciones libres para ingreso en el Cuerpo de Corredores Colegiados de Comercio.*

Ilmo. Sr.: Las oposiciones libres para ingreso en el Cuerpo de Corredores Colegiados de Comercio han venido regulándose por el Decreto 853/1959, de 27 de mayo, que aprueba el Reglamento para el Régimen Interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio y de su Consejo General, modificado por Real Decreto 2900/1981, de 13 de noviembre y la Orden de 21 de febrero de 1985; no obstante, se hace necesaria una revisión más profunda en línea con lo dispuesto en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que las oposiciones libres para ingreso en el Cuerpo de Corredores Colegiados de Comercio se rijan por las normas contenidas en la siguiente instrucción:

Primero.-La oposición libre para cubrir plazas vacantes de Corredores Colegiados de Comercio se convocará por este Ministerio mediante Orden que habrá de publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», condecorándose un plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación, para la presentación de instancias por parte de quienes pretendan concurrir a la misma.

No podrá exceder de cinco meses el tiempo transcurrido entre

la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y el comienzo de las pruebas de la oposición. No obstante, cuando se produzca variación en los programas, la convocatoria deberá realizarse por lo menos con seis meses de anticipación al comienzo de los ejercicios.

Segundo.-En la Orden de convocatoria se incluirán, además de las normas que hayan de observarse para el desarrollo de las pruebas selectivas, los programas e índices de supuestos relativos a las materias integradas en los diversos ejercicios que al efecto se establezcan o la indicación del «Boletín Oficial del Estado» en que se haya publicado con anterioridad, haciéndose constar el número de plazas a cubrir, designándose el Tribunal de acuerdo con lo dispuesto en la norma 5.^a

Tercero.-Las instancias a que hace referencia la norma primera irán dirigidas al ilustrísimo señor Director general del Tesoro y Política Financiera y en ellas se consignarán cuantos datos se exijan en la convocatoria respectiva.

A las instancias se acompañarán, en cada caso, el recibo de haber pagado el importe de los derechos de examen que se fije en la Orden de convocatoria.

Cuarto.-Expirado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera dictará Resolución en el plazo de diez días naturales declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa que motiva la exclusión. Esta lista se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en ella se especificará el plazo de reclamación que será de diez días.

Las reclamaciones se aceptarán o denegarán en la Resolución que aprueba la lista definitiva.

Quinto.-Las pruebas selectivas, que se celebrarán en Madrid, serán juzgadas por un Tribunal nombrado por el Ministro de Economía y Hacienda que estará constituido de la siguiente forma:

Presidente, el ilustrísimo señor Director general del Tesoro y Política Financiera, con facultad de delegar en un Subdirector del mismo Centro Directivo.

Vocales: Tres Corredores Colegiados de Comercio en activo, designados por el Consejo General de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, uno de los cuales actuará como Vicepresidente del Tribunal por indicación del Consejo General.

Un Catedrático de Universidad de la Facultad de Derecho o de Ciencias Económicas y Empresariales y de materias afines a las que componen el programa de la oposición.

Dos funcionarios de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, actuando de Secretario el funcionario de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de menor edad.

Sexto.-El Tribunal será designado en la misma Orden de convocatoria, debiendo abstenerse de concurrir y pudiendo ser recusados los miembros del mismo que se hallen incurso en los supuestos del artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. La misma Orden designará un Tribunal suplente cuyos miembros podrán actuar en cualquier supuesto de abstención, recusación, incapacidad o ausencia de los primeramente designados.

Séptimo.-El Tribunal, una vez constituido, adoptará sus acuerdos por mayoría de votos. En caso de empate decidirá el de calidad del Presidente.

Para la validez de los acuerdos será necesario la concurrencia, por lo menos, de cuatro de sus miembros.

La continuación de un examen, sea oral o escrito, bastará con anunciarlo de un día para el siguiente.

Octavo.-Podrán participar en dicha oposición quienes a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias reúnan los siguientes requisitos:

- Ser español y mayor de edad.
- Reunir las circunstancias del artículo 94 del Código de Comercio.
- Estar en posesión de cualquiera de los títulos de:

Licenciado en Derecho.
Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales.
Licenciado en Ciencias, Sección Matemáticas.
Intendente Mercantil.
Actuario de Seguros.

Igualmente podrán participar los Profesores Mercantiles, titulados por las extinguidas Escuelas Oficiales de Comercio (disposición transitoria tercera del Real Decreto 2900/1981, de 13 de noviembre).

- Carecer de antecedentes penales.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidad Autónoma, provincia o Municipio u Organismo autónomo de la Administración, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) No padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que inhabilite para el ejercicio del cargo.

Noveno.-Los solicitantes consignarán en las instancias cuantos datos personales se exigen con carácter general en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, y harán constar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones enumeradas en la norma anterior, sin que sea necesario, en principio, aportar los respectivos comprobantes.

Décimo.-El Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial del Estado», por lo menos con diez días naturales de antelación, la fecha, hora y lugar en que hayan de celebrarse el sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores y el primer ejercicio de la oposición.

Undécima.-Terminados los ejercicios el Tribunal formará, por orden de puntuación, la relación de los opositores aprobados en número que no podrá exceder al de vacantes anunciadas en la presente convocatoria, elevando su Presidente la correspondiente propuesta a este Ministerio por conducto de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, para la designación de Corredores de Comercio de los opositores incluidos en dicha relación, asimismo, a los efectos previstos por el número 1, artículo 9.º, en relación con el número 2, artículo 11 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, adjuntará copia autorizada del acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas obligatorias, excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores que aprueben el sexto ejercicio serán los propuestos por el Tribunal para ocupar las vacantes convocadas, determinándose en el orden correspondiente.

Duodécima.-Los opositores propuestos por el Tribunal para ocupar las vacantes convocadas deberán presentar en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados y propuesta de nombramiento, que se efectuará por exposición de ambos documentos en el tablón de anuncios de este Ministerio, los documentos siguientes:

- Certificación del acta de inscripción de nacimiento en el Registro Civil.
- Certificación negativa de antecedentes penales expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes, y declaración del interesado de no hallarse incurso en ninguno de los casos señalados en el artículo 2.º de la Ley 68/1980, de 1 de diciembre.
- Testimonio notarial o copia autenticada o el título original exigido para participar en la oposición señalado en la letra c) del punto octavo de la presente Orden, o recibo justificativo de haberse pagado los derechos correspondientes a la expedición de dicho título.
- Certificación facultativa de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que inhabilite para el ejercicio del cargo.
- Declaración del interesado de no haber sido expulsado de ningún empleo del Estado, Comunidad Autónoma, provincia, Municipio u Organismo autónomo de la Administración en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para ejercer funciones públicas.

Todas las certificaciones, excepto la de nacimiento, deberán estar expedidas con menos de tres meses de antelación a la fecha de su presentación.

Los opositores que dentro del plazo indicado no presentaran su documentación no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad de la instancia a que se refiere la norma novena de esta Orden.

Los opositores aprobados que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios, sin perjuicio de aportar los documentos probatorios de las condiciones exigidas para esta oposición si no constaran de forma expresa e indubitada en dicha certificación.

Decimotercera.-Una vez aprobada por este Ministerio la propuesta de nombramiento, formulada en forma reglamentaria, se dictará la correspondiente Orden de nombramiento de Corredores Colegiados de Comercio a favor de los interesados y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el cual se anunciará también en su día las plazas vacantes que hayan de cubrirse observándose a tal efecto, con respecto a las peticiones de los opositores aprobados, el orden que resulte de la puntuación definitiva obtenida en la oposición y sin perjuicio del mejor derecho que pueda corresponder a los ya Corredores de Comercio, con arreglo a las vigentes normas legales.

Los Corredores de nuevo ingreso quedarán incluidos en el Escalafón Oficial del Cuerpo por el orden de calificación obtenida y siempre que tomen posesión de su destino en plazo hábil.

Decimocuarta.—Los Corredores de Comercio de nuevo ingreso, además de cumplir los requisitos reglamentarios para tomar posesión del cargo, deberán formular previamente declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades a que hace referencia las disposiciones vigentes, y especialmente de no desempeñar cargo alguno oficial o privado que, aun cuando por su naturaleza no se halle comprendido entre dichas incompatibilidades, su ejercicio no le permita residir en la plaza de su destino como Corredor, pues en este caso habrá de optar, dentro del plazo posesorio, entre el cargo de Corredor Colegiado de Comercio y el que a la sazón esté desempeñando, pasando a la situación que reglamentariamente le corresponda, en su caso.

Decimoquinta.—En todo lo no regulado en esta Orden se estará a lo establecido en la Orden de 21 de febrero de 1985, que aprueba la instrucción conteniendo las normas generales y el programa que ha de regir en el desarrollo de las oposiciones libres para el ingreso en el Cuerpo de Corredores Colegiados de Comercio.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 5 de diciembre de 1985.—P. D. (Orden de 11 de febrero de 1983), el Secretario de Estado de Economía y Planificación, Miguel Angel Fernández Ordoñez.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Política Financiera.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

25834 *ORDEN de 6 de diciembre de 1985, por la que se corrigen errores materiales en la Orden de 20 de noviembre de 1985, por la que se nombraban las Comisiones dictaminadoras del concurso de traslados entre Profesores Agregados de Bachillerato.*

Ilmo. Sr.: Observados errores materiales en la Orden de 20 de noviembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 26), por la que se nombraban las Comisiones dictaminadoras del concurso de traslados entre Profesores Agregados de Bachillerato, se procede a continuación a realizar las correcciones oportunas:

Primero.—Página 37354, segunda columna:

LATÍN

Titulares

Vocales:

Donde dice: Don Conrado Azorín Esteban, Profesor agregado de Bachillerato, debe decir: Doña Ana María Benede Bara, Profesora agregada de Bachillerato.

Suplentes

Vocales:

Donde dice: Doña Ana María Benede Bara, Profesora agregada de Bachillerato, debe decir: Don Francisco Monzón Martínez, Profesor agregado de Bachillerato.

Segundo.—Página 37354, segunda columna:

GRIEGO

Titulares

Vocales:

Donde dice: Doña Esperanza Manzanáres Sabater, Profesora agregada de Bachillerato, debe decir: Doña María Paloma Ramos Martínez, Profesora agregada de Bachillerato.

Suplentes

Vocales:

Donde dice: Doña Elena Cánovas Cabrerizo, Profesora agregada de Bachillerato, debe decir: Doña Teresa Felip Villarejo, Profesora agregada de Bachillerato.

Donde dice: Doña María Paloma Ramos Martínez, Profesora agregada de Bachillerato, debe decir: Don José Luis Vidal Carreras, Profesor agregado de Bachillerato.

Tercero.—Página 37355, primera columna:

INGLÉS

Titulares

Vocales:

Donde dice: Doña Carmen Piñero García y doña Ana María García Ferrer, Profesoras agregadas de Bachillerato, debe decir:

Doña Carmen Arbaiza de la Concha y doña Rosa Guitart Villar, Profesoras agregadas de Bachillerato.

Suplentes

Vocales:

Donde dice: Doña María del Carmen Arbaiza de la Concha y doña María Rosa Guitart Villas, Profesoras agregadas de Bachillerato, debe decir: Doña Carmen López Martínez y don José Luis Iglesia Rodríguez, Profesores agregados de Bachillerato.

Cuarto.—Página 37355, primera columna:

FRANCÉS

Titulares

Vocales:

Donde dice: Doña Francisca Merino Tinoco, Profesora agregada de Bachillerato, debe decir: Doña María Isabel Yanguela Martínez, Profesora agregada de Bachillerato.

Suplentes

Vocales:

Donde dice: Doña Inés Dufol Aznar, doña María Isabel Martín Esteban y doña María Isabel González Ameal, Profesoras agregadas de Bachillerato, debe decir: Doña Rosa María Galacio Suárez, don Aurelio Guirao Moreno y doña Guadalupe Rivas Escudero, Profesores agregados de Bachillerato.

Quinto.—Página 37354, primera columna:

DIBUJO

Suplentes

Vocales:

Donde dice: Don Agustín Montero Sardiña, Profesor agregado de Bachillerato, debe decir: Don Carlos Rubiales Morales, Profesor agregado de Bachillerato.

Sexto.—Página 37354, primera columna:

MATEMÁTICAS

Titulares

Vocales:

Donde dice: Don Enrique Vicente González y don Abelardo López Rodríguez, Profesores agregados de Bachillerato, debe decir: Don Antonio Sola Rubio y don Luis Lobo Mateo, Profesores agregados de Bachillerato.

Séptimo.—Página 37354, segunda columna:

CIENCIAS NATURALES

Titulares

Vocales:

Donde dice: Doña María Sagrado López Eady y doña María Enma Postigo Becker, Profesoras agregadas de Bachillerato, debe decir: Doña María del Carmen Ortega Bersieres y doña Petra Medina Delgado, Profesoras agregadas de Bachillerato.

Suplentes

Vocales:

Donde dice: Doña María Elena Ramayo Ortiz-Casado, Profesora agregada de Bachillerato, debe decir: Doña Ana Diez Garcillón, Profesora agregada de Bachillerato.

Octavo.—Página 37353, segunda columna:

GEOGRAFÍA E HISTORIA

Suplentes

Vocales:

Donde dice: Don Cruz Emilio Montoro Angulo, Profesor agregado de Bachillerato, debe decir: Doña María Dolores Hernández Viñas, Profesora agregada de Bachillerato.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de diciembre de 1985.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.